



## *Cortes Generales*

### **CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS DESPLAZAMIENTOS DE DELEGACIONES DE CORTES GENERALES**

En la IX Legislatura, en su reunión de 21 de noviembre de 2008, la Mesa del Congreso de los Diputados aprobó una serie de criterios relativos a la actividad internacional. Dichos criterios han sido ratificados por la Mesa del Congreso de los Diputados en la actual Legislatura, en su reunión de 25 de enero de 2012.

1. Autorización de las Mesas de ambas Cámaras.
2. Composición de las delegaciones.
  - 2.1 Viajes de Delegaciones oficiales de las Cortes Generales
  - 2.2. Viajes de Delegaciones permanentes en Asambleas Parlamentarias Internacionales.
  - 2.3. Viajes de Comisiones Mixtas.
3. Duración del viaje oficial.
  - 3.1. Desplazamientos de menos de tres horas de duración.
  - 3.2. Desplazamientos de más de tres horas de duración.
4. Dietas de viaje.
5. Cobertura de gastos.
6. Gestión de transporte de la delegación.
7. Gestión del alojamiento.
8. Funcionarios de la Secretaría General que acompañan delegaciones.
  - 8.1. Viajes de delegaciones oficiales.
  - 8.2. Viajes de delegaciones permanentes en Asambleas Parlamentarias Internacionales.
  - 8.3. Viajes de Comisión.
9. Obsequios protocolarios.

#### **1. Autorización de las Mesas de ambas Cámaras.**

A) Para iniciar la tramitación de cualquier desplazamiento oficial de las Cortes Generales, nacional o internacional, es imprescindible el Acuerdo de las Mesas de

ambas Cámaras, en el que se autorice el desplazamiento y se especifiquen las condiciones del mismo.

B) En el caso de las delegaciones permanentes en Asambleas Parlamentarias internacionales, las Mesas adoptarán un Acuerdo general sobre su funcionamiento. Para todos los desplazamientos que no queden comprendidos en el Acuerdo general será necesario un acuerdo específico de las Mesas, en los mismos términos que cualquier viaje oficial de las Cámaras.

C) Los acuerdos que autoricen desplazamientos internacionales de delegaciones de las Cortes Generales deberán precisar, al menos, los siguientes detalles:

- 1) Número de parlamentarios que integran la delegación oficial.
- 2) Lugar del desplazamiento.
- 3) Fecha del viaje oficial incluyendo los días de desplazamiento de ida y vuelta en función del programa de la reunión.
- 4) Gastos extraordinarios que, en su caso, cubre la autorización.
- 5) Otros (Transporte, interpretación, circunstancias que justifican un acompañamiento específico, etc.)

D) Salvo en el caso de los viajes de las delegaciones permanentes en Asambleas Parlamentarias internacionales, cualquier solicitud de autorización dirigida a las Mesas se acompañará de una motivación del viaje que se propone y de un presupuesto estimativo de los gastos por persona que supondrá el desplazamiento (viaje, alojamiento y dietas) y de otros gastos en los que se pueda incurrir (interpretación, traslados, etc). Al finalizar el viaje, se elevará a las Mesas informe con los resultados y valoración de la actividad desarrollada.

E) En todo caso será imprescindible obtener la autorización previa de las Mesas de ambas Cámaras para poder organizar en España actividades de carácter internacional, bien sean de órganos de las Asambleas Interparlamentarias, bien de otro tipo de foros que afecten a las Cortes Generales.

## **2. Composición de las delegaciones.**

### **2.1. Viajes de delegaciones oficiales de las Cortes Generales.**

El Acuerdo de las Mesas concretará la composición de las delegaciones oficiales de las Cortes Generales.

## **2.2. Viajes de delegaciones permanentes en Asambleas Parlamentarias internacionales.**

En el caso de viajes de las delegaciones permanentes en Asambleas Parlamentarias internacionales, salvo que el Acuerdo de las Mesas establezca otro criterio, sólo se desplazarán en las delegaciones oficiales los diputados y senadores que formen parte del órgano que convoca la reunión.

## **2.3. Viajes de Comisiones Mixtas.**

En el caso de viajes de Comisiones Mixtas, salvo que el Acuerdo de las Mesas establezca otro criterio, formarán las delegaciones oficiales el Presidente de la Comisión y tres de sus miembros, siendo dos de éstos representantes de los dos grupos mayoritarios y .el tercero representante de alguno de los restantes grupos parlamentarios en dicha Comisión, debiendo ser elegido entre éstos con carácter rotatorio para sucesivos desplazamientos. Excepcionalmente cabrá la posibilidad de que la delegación oficial esté formada por el Presidente de la Comisión y cuatro de sus miembros, sobre la base del citado criterio.

Salvo que el Acuerdo de las Mesas establezca otro criterio, en ningún caso podrán formar parte de la delegación Diputados o Senadores que no pertenezcan a la Comisión.

## **3. Duración del viaje oficial.**

Para determinar la duración del viaje oficial de una delegación de las Cortes Generales se tendrá en cuenta la hora de comienzo de la primera reunión o evento social que forme parte del programa oficial, así como el lugar donde se celebre la misma.

### **3.1. Desplazamientos de menos de tres horas de duración.**

En aquellos viajes en que los vuelos no superen las tres horas (por ejemplo, Bruselas, Roma, Paris), si la reunión comienza a partir de las 15 horas y hay oferta de vuelos

por la mañana que permitan llegar a la reunión con un margen de tiempo razonable, el desplazamiento oficial se realizará por la mañana.

En los desplazamientos de regreso, si la reunión termina antes de las 16 horas y hay oferta de vuelos por la tarde que permitan regresar en el mismo día a Madrid, el desplazamiento oficial se realizará por la tarde.

La antelación o posposición del inicio del viaje en fechas distintas a las indicadas, por voluntad del Diputado o Senador, se efectuarán sin gastos para las Cámaras.

### **3.2. Desplazamientos de más de tres horas de duración.**

En aquellos viajes que superen las tres horas, el desplazamiento se realizará el día anterior a la reunión.

Los desplazamientos de regreso se realizarán el día siguiente a la finalización del programa oficial.

## **4. Dietas de viaje.**

A efectos del pago de dietas de viaje, la duración oficial del mismo se establecerá tomando siempre como referencia la hora de salida de los vuelos desde el aeropuerto de Madrid y la hora de llegada de los mismos al aeropuerto de Madrid, con independencia de la hora a la que se requiera la presencia en el aeropuerto.

El mismo criterio se aplicará en los desplazamientos a través de otros medios de transporte.

## **5. Cobertura de gastos.**

La autorización del viaje oficial cubre los gastos de transporte (billete aéreo, tren, etc.) del desplazamiento autorizado, de hotel (en régimen de alojamiento y desayuno y las dietas (que tienen por finalidad cubrir los gastos de traslado al aeropuerto, almuerzos y cenas).

## **6. Gestión del transporte de la delegación.**

Se entregará un único billete por viaje, que cubrirá la salida y el regreso a Madrid o desde la ciudad española que solicite el interesado.

El billete se reservará con los criterios establecidos en el apartado dedicado a duración del viaje oficial, si bien el interesado podrá hacer los cambios que considere oportunos siempre y cuando no altere la tarifa de mismo.

Las reservas de vuelos se realizan siempre, con independencia del destino, en clase preferente, salvo que la compañía aérea no disponga de esta clase.

Cuando algún miembro de la delegación necesite modificar la duración del viaje o cambiar la compañía por motivos particulares, se entregará el billete reservado para el resto de la delegación de forma que todos los gastos que puedan producirse sean a cargo de quien realice los cambios, así como la gestión de la reserva de otros vuelos.

Las gestiones a efectuar en la Dirección de Relaciones Internacionales del Congreso de los Diputados para el desplazamiento de delegaciones oficiales estarán limitadas exclusivamente a los que gocen de tal carácter.

Las reservas de tren se harán en clase Club o similar.

Para vuelos internacionales, el criterio para la elección de la compañía aérea será el que garantice de forma más satisfactoria la seguridad, rapidez y economía del desplazamiento, evitando en todo caso las escalas en países conflictivos y dando preferencia a los vuelos directos frente a los vuelos con escalas.

Los traslados de la delegación del aeropuerto al hotel y viceversa se prestarán en la medida en que los recursos de la Embajada de España en el país de destino así lo posibiliten.

Sólo se contratará transporte a cargo de las Cortes Generales en casos excepcionales, cuando el anfitrión no lo proporcione, cuando la Embajada no pueda facilitarlo y siempre que existen motivos de seguridad que lo hagan indispensable.

## **7. Gestión del alojamiento.**

Las Cámaras cubrirán exclusivamente los gastos de alojamiento y desayuno.

Cuando así lo requieran los establecimientos, cada miembro de la delegación tendrá que facilitar su tarjeta personal de crédito para garantizar cualquier otro gasto extra que pueda generar.

Las habitaciones que se reservan serán "dobles para uso individual". En el caso de que los parlamentarios viajen acompañados deberán indicarlo al funcionario de la Dirección de Relaciones Internacionales del Congreso de los Diputados responsable de la organización del viaje y abonar el suplemento correspondiente en la Agencia de Viajes o en el propio hotel.

## **8. Funcionarios de la Secretaría General del Congreso de los Diputados o del Senado que acompañan delegaciones.**

### **8.1. Viajes de delegaciones oficiales.**

Las delegaciones oficiales de las Cortes Generales irán acompañadas por los funcionarios de la Secretaría General del Congreso de los Diputados o del Senado que en cada caso se decida.

### **8.2. Viajes de delegaciones permanentes en Asambleas Parlamentarias internacionales.**

En el caso de viajes de las delegaciones permanentes en Asambleas Parlamentarias internacionales, el acompañamiento de las delegaciones se establecerá en el acuerdo general que las Mesas adopten para cada una de ellas.

### **8.3. Viajes de Comisiones Mixtas.**

En el caso de viajes de Comisiones Mixtas, salvo que los acuerdos de las Mesas establezcan otro criterio, el Letrado de la Comisión prestará asistencia a la delegación en las materias de su competencia y se desplazará siempre con el Presidente de la delegación.

La solicitud dirigida a las Mesas incluirá el régimen de asistencia que se solicita. En todo caso, el acompañamiento del personal administrativo no será la regla general, debiendo motivarse, en su caso, las circunstancias que justifiquen la petición.

#### **9. Obsequios protocolarios.**

La Dirección de Relaciones Institucionales del Congreso de los Diputados establecerá el criterio para la entrega de obsequios protocolarios en los desplazamientos oficiales de las Cortes Generales, teniendo en cuenta el programa oficial y las autoridades con las que van a celebrarse encuentros.

#### **10. Alcance de las reglas generales.**

Las reglas de carácter general serán aplicables a todo tipo de desplazamientos autorizados por las Mesas de las Cámaras para actividades de las Cortes Generales.